Sello quarto, diez maravedis, año de mil seiscientos y uno.

[illegible] que se le de testimonio de la peticion, y lo que se pide se entregue al señor Alcalde mayor [illegible] Y siendo en este estado viniendo en buena hora el Sor. Lic.do Pedro de Cabrera Y Segundo en este estado viniendo en buena hora el Sor. Lic.do Pedro de Cabrera y el Sor. Lic.do D. Diego de Cuenca y el Sor. Lic.do Don Enrique Pelaez y estando todos los dichos Señores en el Ayuntamiento se dio cuenta de la peticion y lo que se pide y se mandó que se dé el escrito, y se le dé la provision que se pide. Y viendo el escrito y leido en el todo lo que el Señor alcalde mayor expresa en el escrito y lo que se pide y considerado por sus Mercedes y lo que se pide, y considerando que es justo y conveniente se le dé al maiordomo lo que se pide y se le debe del dia de la nota hasta el dia de la fecha de la libranza que se le ha hecho por la que se le debe. Que se le den y se le paguen los dichos maravedis para con su recibo y lo que se pide y se le firmo de sus Señorias. Don Felipe de Henrique Pelaez — Don Henrique Pelaez — Lic.do Cabrera — Ante mi Sebastian de Carta.

Decreto —

Nota al May.mo

En cartas de un dia mes y año de el escrito no se pide el tanto de la carta a Pedro Esteban del Castillo mayor.mo de propios en Lopez Lopez Lopez Ante mi mismo Sebastian de Carta.

Se le da al Mayordomo de las quentas de los años de 1699 y 1700.

Cubierto todo el importe de las quentas — Los Sres. Lic.dos Andres de Cuenca y D. Henrique Pelaez y Pedro Esteban Mayordomo de propios dieron Sangre y vistas las quentas por Pedro Esteban Mayordomo de propios de San Juan de Diciembre de 1699 hasta el mismo dia de San Juan de Junio de mil seiscientos y noventa y nueve y se le dan de Junio de mil seiscientos y noventa y nueve y se le dan de Junio de mil seiscientos y noventa y nueve y se le d